



JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE BILBAO

EDICTO del Juzgado de lo Social número 7 de Bilbao, relativo a los autos de despidos número 91/2008.

D^a. María José Marijuán Gallo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Bilbao (Bizkaia), hago saber:

Que en autos Despidos 91/08 de este Juzgado de lo Social, recurso 104/08, seguidos a instancias de D. Juan Carlos Rodríguez Martín, Miguel Ángel Hernández Herrador, Bordat González Herrero, Aitor García Carrasco e Íñigo Larrañaga Illarramendi, contra Telbask, S. L., Indartel Energía y Comunicaciones, S. L., Milenia Aragón, S. L., Milenia Asturias, S. L., Digital Security Solutions, S. L., Acometidas y Tendidos, S. A., Grupo Aplica Soluciones S. L., Euskatel, S. A. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de Ordenación.

La Secretaria D^a. María José Marijuán Gallo.

En Bilbao (Bizkaia), a 20 de abril de 2010.

Dada cuenta, por recibidos los presentes autos, acúcese recibo a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia y condenándose a la parte recurrente a la pérdida del depósito consignado en su día para recurrir, ingrésese su importe en el Tesoro Público (art. 227.3 L.P.L.) En cuanto a la cantidad objeto de condena, también consignada en metálico, hágase entrega de la misma a la parte demandante una vez sea firme esta resolución.

Asimismo, requiérase a la parte recurrente Acometidas y Tendidos S. A. a fin de que en el término de cuatro días ingrese en la cuenta de este Juzgado la cantidad de 200 euros en concepto de costas para cada uno de los letrados impugnantes del recurso D. Félix Otaola Urieta, D. Alfonso García Ruiz y D^a. Nerea Lekue Tolosa, bajo los apercibimientos legales.

De la presente diligencia se da cuenta a S. S^a.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnación: La presente diligencia de ordenación es revisable mediante escrito dirigido al Juez y presentado dentro del día siguiente a su notificación (artículo 52.3 y 52.4 de la L.P.L.)

Para la impugnación de esta resolución será necesario la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitida a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al solicitar la revisión (DA 15^a de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Milenia Aragón S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Aragón».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), 25 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.